COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 006-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 11 de mayo de 2023

VISTO:

Leyes Nros. 30220 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU, Resolución N° 003-2022-CEU-UPLA de fecha 24.04.2023, Solicitud de fecha 09.05.2023 LISTA NUEVA GENERACION, Solicitud fecha 09.05.2023 LISTA UNION ESTUDIANTIL, y acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 10.05.2023 y sesión extraordinaria de fecha 10.05.2023 continuada de fecha 11.05.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana los Andes cuyas siglas son (UPLA) fue creada por Ley Nº 23757 y su ampliatoria Ley Nº 24697, es una Institución educativa con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por docentes, estudiantes y graduados; dedicada al cultivo del saber y la cultura, a la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, extensión, proyección social y bienestar universitario y, a la producción de bienes y servicios[4];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[5];

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento de Elecciones;

Que, los Representantes de los Estudiantes en los Órganos de Gobierno de la Universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada durante su mandato y hasta un año después de terminado éste. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación[6];

Que, no puede ser representante ante los Órganos de Gobierno el estudiante que paralelamente estudie en otra Facultad o Institución de Educación Superior en el mismo año lectivo[7];

Que, los representantes de los Órganos de Gobierno no deben asumir, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias[8];

Que, el inciso 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de Legalidad en el ámbito administrativo, entendiéndose por tal, que éste no significa la ejecución y el cumplimiento de lo que establece una ley, sino también y principalmente su compatibilidad con el orden objetivo de principios y valores constitucionales, examen que la Administración Pública debe realizar aplicando criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, en tal virtud los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias o consultivas en la norma vigente, sin perjuicio de tener en cuenta las normas de optimización.

Que, el inciso 1.7. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario.

Que, en el inciso 1.16. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de privilegio de controles posteriores, entendiéndose por tal que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 29.11.2022, elige[9] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2022 al 03.12.2023;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[5] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 68° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 69° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 70° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[9] Resolución N° 030-2022-AU de fecha 29.11.2023

RJBC/SZS/mva

(Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[10];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[11];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario, RECEPCIONAR LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARAR LA HABILIDAD DE LOS CANDIDATOS y electores con anticipación al acto de sufragio[12];

Que, *para ser Representante Estudiantil y mantenerse como tal* en los diversos Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Ser estudiante de la Universidad Peruana Los Andes; b) Pertenecer al tercio superior, computado desde su ingreso a la Universidad; c) Contar con un mínimo de treinta y seis créditos aprobados; d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada; e) Ser estudiante regular y estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad; y g) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la Universidad, Artículo concordante con el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes[13];

Que, *la inscripción para la representación estudiantil ante los Órganos de Gobierno es en la modalidad de lista completa*. Los representantes son elegidos por el período de un año, no pudiendo ser reelegidos en el mismo Órgano de Gobierno[14];

Que, el número mínimo de créditos por periodo para mantener la condición de estudiante regular, no deberá ser menor al total de créditos que corresponde al ciclo académico de su Plan de Estudios.
Se considera que el alumno pertenece al tercio superior, cuando se encuentra ubicado en la relación de alumnos que tienen las notas de 13.32 a 15.99.
El estudiante se ubicará en el tercio superior de rendimiento académico si obtiene un promedio ponderado de 13.32 a 15.99 y quinto superior si tiene de promedio de 16.00 a 20.00 puntos en el sistema vigesimal, del número total de los estudiantes matriculados en la Escuela Profesional.
No se toma en cuenta para ningún caso el periodo cero o de verano[15];

Que, la nómina de candidatos debe contener: a) Los apellidos y nombres completos de los candidatos; b) Constancia de pertenecer al tercio superior desde el inicio de su carrera profesional; c) Constancia de estudios expedido por la Escuela Profesional; d) Código de matrícula (estudiantes) y DNI (estudiantes y docentes); y e) Firma y huella digital legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad. Observando una numeración correlativa de la nómina de candidatos, las mismas que se registraran en los formatos del kit electoral.
Las deficiencias formales observadas por el Comité Electoral Universitario podrán ser subsanadas por el personero general acreditado notarialmente, al día siguiente hábil de su notificación y dentro del horario de atención[16];

Que, *son requisitos generales para la inscripción de la lista de candidatos* a los Órganos de Gobierno: a) Credencial de Personero General según formato del Comité Electoral con firma y huella digital debidamente legalizada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario; b) Solicitud de inscripción según formato del Comité Electoral Universitario a cargo del personero general; c) Nómina o lista según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; f) Lista de adherentes que respaldan a los candidatos estudiantiles, la que se presentará en los formularios impresos que entregará el Comité Electoral Universitario, siendo el número mínimo de adherentes doscientos (200), acompañando copia simple del DNI, incluyendo todos estos datos en formato electrónico. En caso de encontrarse dentro de la lista de adherentes, datos consignados falsos como: código de matrícula, firma, huella digital y otros, será automáticamente eliminado de la lista postulante, en cualquier etapa del proceso. La presentación de requisitos generales de forma incompleta, se considera falta insubsanable; por lo tanto, la lista no será considerada como apta[17];

Que, para el proceso de inscripción de la lista, deberán de adquirir el kit electoral en el Comité Electoral Universitario previo pago por derecho, equivalente a 5% de la UIT, cuyo recibo será presentado al momento de su inscripción, en caso de presentarse dos listas con la misma denominación se le considerará el nombre a la lista que se inscriba primero[18];

Que, ningún candidato puede figurar en más de una lista. La trasgresión de este artículo, trae como consecuencia la inhabilitación del candidato; para el caso de los adherentes, sus firmas serán invalidadas en todas las listas[19];

Que, LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE INSCRIBEN EN TODOS LOS CASOS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, A TRAVÉS DEL PERSONERO GENERAL debidamente acreditado, consignando su domicilio legal, número de celular, correo electrónico y teléfono fijo donde se le notificará[20];

Que, *para acreditar al personero general de una lista*, deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados: a) Constancia de ser estudiante regular; b) Constancia de pertenecer al tercio superior; c) Constancia de no estar impedido o desaprobado en una o más unidades de ejecución curricular matriculados; d)

[10] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[11] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[12] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 40° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 53° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 78° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 81°, inc. a), b), c), d) y e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 84°, inc. a), b), c) y f) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[18] Artículo 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[19] Artículo 85° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[20] Artículo 89° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

Declaración jurada de no haber sufrido condena judicial; e) Constancia de estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) Declaración jurada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad; g) Declaración jurada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno; y h) Declaración jurada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarreara su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa[21];

Que, *incurre en responsabilidad legal contra la Universidad el estudiante* que: a) Participa o colabora en actos de violencia que ocasionen daños personales o materiales que alteren el normal desarrollo del proceso electoral en la Universidad Peruana Los Andes; b) Utiliza los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de la Institución; y c) Realiza cualquier otro acto que atente contra la buena imagen institucional. Esta responsabilidad legal contra la Universidad se establece necesariamente previo proceso investigatorio en el Tribunal de Honor[22];

Que, en caso de *falsificación comprobada de firmas*, se procederá a la eliminación de la lista y sanción del personero general hábil; asimismo para los docentes con la suspensión de treinta (30) días sin goce de haber, y para los estudiantes con la suspensión por un semestre académico, previo proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal[23];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 24.05.202022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 30.05.2022 al 29.05.2023;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 24.04.2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, *por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2023 al 29.05.2024,* de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, designar los lugares de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario "CORREO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220*;

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.05.2022, Recepcionan las listas de los candidatos[24] para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil periodo 2023 – 2024 como sigue:

1.- Lista: NUEVA GENERACION, Personero General representado por la estudiante ROMERO CISNEROS NAYELI CARLA, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Escuela Profesional de Administración y Sistemas, con Cod. Mat. N° M05102C y con DNI N° 75370962, con 806 folios, 01 (un) CD, fecha recepción 09.05.2023, hora de inscripción 16:48 horas, el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva;

2. Lista: UNION ESTUDIANTIL, Personera General representado por la estudiante RARAZ SANDOVAL MARIA ISABEL DIANA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional Odontología,

[21] Artículo 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[22] Artículo 152° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[23] Artículo 153° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[24] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 006-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 11 de mayo de 2023

con Cod. Mat. N° Q01965A y con DNI N° 71470024, con 760 folios, 01 (un) CD, fecha recepción 09.05.2023, hora de inscripción 16:55 horas, el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.05.2023 y sesión extraordinaria de fecha 10.05.2023 continuada de fecha 11.05.2023, de conformidad al cronograma establecido en la Resolución N° 006-2022-CEU-UPLA de fecha 25.04.2022, verifican la conformidad de los requisitos de inscripción de lista de candidatos establecidos en los los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, sin embargo se dio inicio a la etapa de calificación preliminar de acreditación de personero general e inscripción de lista de candidatos y calificación de los requisitos para la habilitación de los candidatos, según se detalla en el ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE DEPURACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE PREGRADO PERIODO 2023-2024, PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO AL ESTUDIANTE (CAFAEE), DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES 10.05.2023 y sesión extraordinaria de fecha 10.05.2023 continuada de fecha 11.05.2023;

Que, después de la verificación y conformidad de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente los Miembros del Comité Electoral Universitario, acuerdan declarar Aptas a las listas de candidatos inscritas por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, y Artículo 45° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo al Estudiante (CAFAE), periodo 2023 – 2024, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución y aprobar el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo al Estudiante (CAFAE) de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2023, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1º **DECLARAR** Aptas a las listas de candidatos inscritas por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) periodo 2023 – 2024, según se detalla a continuación;

LISTA DENOMINADA:	**NUEVA GENERACION**
Personero General:	**ROMERO CISNEROS NAYELI CARLA**
Facultad:	**CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**
Escuela Profesional:	**ADMINISTRACION Y SISTEMAS**
Cod. Mat. N°	**M05102C**
DNI N°	**75370962**

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	SAENZ SACHA MIJAIL WESTER	P00814F	INGENIERIA CIVIL	VII
2	CARBAJAL BELLIDO NAYELI KELLY	P00203J	DERECHO	VII
3	SEDANO SULLCARAY EVELIN FLOR	R02156J	PSICOLOGIA	III
4	MEDOZA RAMOS MIYEN TAHIS	Q03224G	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
5	ORE MATOS SANDRA ALISSON	N04186E	MEDICINA HUMANA	VIII
6	INCA RAMOS MARIA DEL CARMEN FIORELLA	R02063C	PSICOLOGIA	III
7	CHIUYARI ARIAS NADEYRA BRYTNEI	Q01194C	INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	V
8	REYES AGUIRRE CLARISSA LIZBETH	Q02852H	EDUCACION INICIAL	V
9	TICLLASUCA CANEZ VALERY SHIYUMI	Q00229F	ODONTOLOGIA	V
10	UCHIDA VALER GIANNI DANIEL	N00125J	DERECHO	IX
11	MEZA VIVANCO JESUS	R00048J	INGENIERIA CIVIL	III
12	SANABRIA GUERRA ROSA SOFIA DEL CARMEN	Q03244G	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
13	RAMIREZ GOMEZ EDWIN EDILBERTO	Q03720K	FARMACIA Y BIOQUIMICA	IV
14	GUTARRA CUADRADO KATHERIN ALEXIS SHANTAL	R02517C	DERECHO	III
15	SOLIS MAITA FERNANDO SEBASTIAN	R01541C	FARMACIA Y BIOQUIMICA	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ARENAS LIZANO ANA MARIA	N00044E	DERECHO	IX
2	ORELLANA MATIAS GIANFRANCO MANUEL	R00582A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
3	PACO QUISPE SHEERLEY FIORELLA	P01877E	INGENIERIA CIVIL	VI
4	SALAZAR GUERRERO KARLA FABIANA	Q03725E	FARMACIA Y BIOQUIMICA	IV
5	HINOJOSA PARIONA LEONARDO SNAYDER	R00135J	MEDICINA HUMANA	III

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 006-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 11 de mayo de 2023

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	RIVERA ROCA BRAYAN ITALO	Q01367B	ENFERMERIA	V
2	MARTINEZ CONDORI ALEXANDER TAYLOR	Q01967C	ODONTOLOGIA	V
3	BUITRON CARRION MARLON OLIVER	B01305H	ENFERMERIA	V

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ATENCIO SURICHAQUI THAILY NAOMY	Q03189A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
2	VILCARANO LUIS ENOC	Q00806B	CONTABILIDAD Y FINANZAS	V
3	HUARCAYA MENDOZA GLADYS	Q03211C	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ROJAS SAENZ RENATO ZENOBIO	N00442A	DERECHO	IX
2	SINCHE PONCE JOSSELYN LADY	P00668E	EDUCACION PRIMARIA	VII
3	MIRANDA QUISPE HANS DAVID	R02597F	DERECHO	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ARROYO TORRES RAUL VIDAL	Q00081C	INGENIERIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	V
2	HURTADO HUMAN JHEANN PYTHER LEANDRO	Q01003E	INGENIERIA CIVIL	V
3	FLORES TEMBLADERA ALVARO RODRIGO	Q00980B	INGENIERIA CIVIL	V

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	MATOS KNUTZEN PIERO FABRIZIIO	R01586K	MEDICINA HUMANA	XI
2	HERMOZA ORCON JORGE RICARDO	N00522D	MEDICINA HUMANA	XI
3	TENAZOA MAYNAS ELVIS	N04205E	MEDICINA HUMANA	XIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	YURI VILLALBA ESTEFANI KELITA	P01434H	PSICOLOGIA	VII

LISTA DENOMINADA: **UNION ESTUDIANTIL**
Personero General: **RARAZ SANDOVAL MARIA ISABEL DIANA**
Facultad: **CIENCIAS DE LA SALUD**
Escuela Profesional: **ODONTOLOGIA**
Cod. Mat. N° **Q01965A**
DNI N° **71470024**

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	GUERRERO CERRON BIIN ANDRE	P00999H	INGENIERIA INDUSTRIAL	VII
2	AVILA ARAUCO JHAZMIN MISHEL	Q03190B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
3	MENDOZA COLLAZOS GISELA	R01498J	FARMACIA Y BIOQUIMICA	III
4	QUISPE PALACIOS NILTON	N00109B	DERECHO	IX
5	HILARES KASENG DHARLA VALERIA	N04174C	MEDICINA HUMANA	VIII
6	SOTACURO CARDENAS PAOLA LIZBETH	R00025E	ARQUITECTURA	III
7	POPE TOLEDO DANIEL FRANKLIN	Q03231D	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
8	ZARATE YUPANQUI FRANZ STHIFF	N01044K	DERECHO	IX
9	INGA VILLALVA ERICK DANNY	Q01941F	ODONTOLOGIA	V
10	AQUINO CONTRERAS SAMANTHA LORENNA	Q00606E	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	V
11	ESPINOZA SANCHEZ DIEGO KENNY	Q04051B	PSICOLOGIA	IV
12	AQUINO MORALES MAYRA MEDALITH	P00664A	EDUCACION PRIMARIA	VII
13	CHOCCELAHUA JUÑO MAYUMI KEYKO	Q01927A	ODONTOLOGIA	V
14	JAIME MOSCOSO CINTHIA VANEZZA	N00934F	DERECHO	IX
15	BARRA PAREDES ESTEFANY PAOLA	Q00001A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	V

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	TOVAR ROCA ALFRED WILLIAM	P02304G	PSICOLOGIA	VI
2	LOPEZ ORIHUELA KEVIN EDGAR	M01935C	MEDICINA HUMANA	XI
3	CARDENAS CARHUALLANQUI NAYELI TATIANA	Q03200B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
4	CARBAJAL BELLIDO ARACELI VALERY	Q02799C	EDUCACION INICIAL	V
5	VILLEGAS HUANCALLO YADHIRA CRISTINA	P01926F	INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	VI

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	MOSCOSO ROLDAN JEANPOOL ARTURO	Q01954J	ODONTOLOGIA	V
2	BARRA TAIPE LINSAY THALIA	Q01918B	ODONTOLOGIA	I
3	JAUREGUI CAHUIN KAMILA ALEXANDRA	P01262K	ODONTOLOGIA	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	NINANYA OBREGON DAVID ESTEFANO	Q00664E	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	V
2	DUEÑAS DOROTEO MARIANA ESTEFANIA	R00544B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
3	VILCHEZ MENESES VELIA DANITZA	R00629K	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	LEIVA SANTIVAÑEZ CAMILA MILENA	N00090C	DERECHO	V
2	HUAMAN HUAMANI PILAR ROCIO	Q02823H	EDUCACION INICIAL	V
3	SUAZO RAMOS CESAR ALBERTO	N01024J	DERECHO	VII

RJBC/SZS/mva

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 006-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 11 de mayo de 2023

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	MAYTA DE LA CRUZ JEFFERSON SMITH	P01871J	INGENIERIA CIVIL	VI
2	FAUSTINO CARMEN ELIZABETH YANINA	R00880J	INGENIERIA CIVIL	III
3	VARILLAS DIONISIO EMILY ESTHER	R00815B	ARQUITECTURA	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	VERASTEGUI MENDOZA KATERINE MARIANELA	M00162A	MEDICINA HUAMANA	XI
2	HUAYNATE CELIS DENILSON DAVID	M00524H	MEDICINA HUMANA	XI
3	MIRANDA MACAVILCA GEORGE CRISTIANI	M01943B	MEDICINA HUMANA	XII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	
1	YANASUPO ROCA JHOAN BILLY	Q00703E	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	V

Art. 2º **APROBAR** el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2023, según se detalla a continuación:

Lista Nº 01: NUEVA GENERACION

Lista Nº 02: UNION ESTUDIANTIL

Art. 3º **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Personeros Generales de listas.

Art. 4º **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Universidad Peruana Los Andes – UPLA PRESIDENTE – Comité Electoral Universitario

.....

Dr. Roberto Jesus Bernardo Cangahuala

PRESIDENTE

Universidad Peruana Los Andes – UPLA SECRETARIO – Comité Electoral Universitario

.....

Dr. Santiago Zevallos Salinas

SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
PERSONEROS GENERALES DE LISTA. (02)
ARCHIVO (01)

RJBC/SZS/mva